

	<b>POLITICA DE SSL</b>	Fecha de aprobación: MAYO 2017
---	------------------------	-----------------------------------

**"Las personas trabajadoras tienen derecho a una protección eficaz en materia de Seguridad y Salud en el trabajo" (artículo 14 Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).**

ATDL, SL teniendo por actividad la realización de todo tipo de servicios relacionados con el almacenamiento, distribución y logística de productos y mercancías, así como sus actividades auxiliares y complementarias, en instalaciones propias o de clientes. Para poder garantizar el disfrute de ese derecho por parte de su personal, define esta política no solo con el objetivo aportar los medios necesarios para garantizar su seguridad y salud, sino también para mejorar de manera efectiva las condiciones en las que desarrolla su actividad laboral, elevando así el nivel de bienestar y satisfacción en el trabajo.

Por estas razones, es importante el desarrollo de las medidas de prevención para desarrollar los siguientes apartados:

1. Alcanzar un alto nivel de seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Prevenir los accidentes laborales así como el deterioro de la salud entendido como "el estado de bienestar físico, mental y social y no solo la mera ausencia de daño o enfermedad.
3. Desarrollar, aplicar y mantener un modelo de Gestión de la Prevención destinado a la mejora continua de las condiciones de trabajo, donde se recoja la estructura organizativa de la prevención, la definición de funciones, obligaciones, derechos, procedimientos y recursos necesarios.
4. Fomentar la integración de la prevención de riesgos en el conjunto de las actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se presta, así como en la estructura organizativa de la entidad.
5. Cumplir los requisitos que legalmente correspondan así como otros que ATDL suscriba.

FIRMA GERENTE

